



El Búho
Revista Electrónica de la [Asociación Andaluza de Filosofía](#).
D. L: CA-834/97. - ISSN 1138-3569.
Publicado en www.elbuhoo.aafi.es

**DIFICULTADES INHERENTES A LOS CONCEPTOS DE ESTADO DE
NATURALEZA Y DE ESTADO DE GUERRA EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE
LOCKE.**

DE LA DIMENSIÓN LÓGICA A LA DIMENSIÓN RETÓRICA.

Daniel Castillo Tallafigo

I. E. S. Las Salinas (San Fernando, Cádiz)

danitallafigo@gmail.com

Fecha de finalización: Febrero 2013

Resumen

Los intérpretes del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* han destacado la gran cantidad de incoherencias y ambigüedades que se encuentran en la obra. Desde un punto de vista estrictamente lógico tales dificultades parecen ser incompatibles con una argumentación filosófica profunda. No obstante, teniendo en cuenta que esta obra de pensamiento político es también una obra de acción política, aquellas dificultades pueden ser vistas como recursos retóricos destinados a suscitar y alentar opiniones y acciones políticas en el bando *whig* contra el gobierno de los Estuardos.

Palabras clave

Filosofía política, Locke, estado de naturaleza, estado de guerra, incoherencias lógicas, recursos retóricos, ideología política, pensamiento político *whig*.

Abstract

Interpreters of *The Second Treatise of Civil Government* have highlighted the many inconsistencies and ambiguities that are in the work. From a strictly logical point of view, such problems are incompatible with a deep philosophical



argument. However, considering that this work of political thought is also a work of political action, these difficulties can be seen as rhetorical devices intended to arouse and encourage political views and actions in the Whig side against the government of the Stuarts.

Keywords

Political Philosophy, Locke, estate of nature, estate of war, logical inconsistencies, rhetorical devices, political ideology, whig political thought.

INTRODUCCIÓN

No puede dejar de causar asombro que el *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, una de las obras más destacadas del pensamiento político occidental, albergue, tal como han resaltado numerosos críticos, un considerable volumen de ambigüedades e incoherencias. Estudiosos de la filosofía política de Locke han tratado, bien de resolverlas, bien de explicar la irreductible presencia de las mismas, apoyados en diversas interpretaciones del pensamiento político lockeano y, en términos más amplios, del tema de las relaciones entre la filosofía política en general y la ideología política¹.

De los focos de dificultad interpretativa presentes en el texto del *Segundo Tratado* tal vez el más llamativo sea el generado por las problemáticas relaciones que los conceptos de estado de naturaleza y estado de guerra establecen en el entramado argumentativo de la obra. Ello no sólo por lo rotundo de las incoherencias apreciables en este punto, sino también y sobre todo por la importancia de aquéllos. Una interpretación rigurosa de la filosofía política de Locke pasa necesariamente por un análisis del contenido y la función de ambos conceptos en la misma. Cuando ese análisis, concebido como tarea formal, se complementa con el estudio del sentido y la intención del *Segundo Tratado* en el contexto social y

¹ Laslett, P. (ed.) *Two Treatises of Civil Governemt*, Cambridge University Press, Student Edition, 1988, Introduction, p. 90; Ashcraft, R. *The Two Treatises and the Exclusion Crisis: the problem of lockean political theory as bourgeois ideology*, William Andrews Clark Memorial Library, University of California, 1980, Part I.



político en el que fue escrito y publicado², es posible entender que los defectos lógicos que el primero detecta no hubieran podido mermar la efectividad política que Locke pretendía para su obra en el momento de su redacción, como, de hecho, no impidieron que llegara a ser obra política de referencia para muchos de los protagonistas de las revoluciones del XVIII. Esta última consideración abre la perspectiva del estudio de la dimensión retórica de los textos pertenecientes a la filosofía política³.

Nos planteamos dos objetivos en relación con las dimensiones formal y retórica de las dificultades relativas a los conceptos del estado de naturaleza y del estado de guerra en el *Segundo Tratado*: en primer lugar, analizar las contradicciones y ambigüedades inherentes a las relaciones entre ambos conceptos en el desarrollo argumentativo del pensamiento político de Locke; en segundo lugar, explicar, desde el punto de vista del contexto político y filosófico de la obra, la presencia de esas contradicciones y ambigüedades no como comprensible resultado de la inmadurez del liberalismo en Locke⁴, o de unos lamentables supuestos descuidos del autor, sino como producto de las tensiones a las que los fines políticos de la obra sometían a los materiales teóricos con los que Locke trabajó.

1. La filosofía política del XVII planteaba la cuestión de la legitimidad del poder político en términos del origen del mismo. Ya se pensase que había sido instituido por Dios o por los hombres, y en este segundo caso, si mediante una forma u otra de pacto, el origen del poder político contenía el fundamento de su legitimidad y también – punto éste de la mayor importancia en la política inglesa de la época – las condiciones o límites de aquélla. El concepto de estado de naturaleza, ampliamente difundido entre las diversas perspectivas de la teoría política del XVII – excepto en la que abogaba por el derecho divino de los monarcas – cumplía la función de servir como premisa de la deducción de la

² La determinación de la fecha de escritura de los *Dos Tratados sobre el Gobierno Civil* es de una importancia decisiva a la hora de interpretar la relación de la obra con su contexto social y político, habida cuenta de lo agitado de la historia política inglesa entre los años 1679 y 1689. Las dos obras citadas en la nota anterior ofrecen dos propuestas de datación ligeramente distintas, pero, en cualquier caso, ambas coinciden en fechar la obra antes de la marcha de Locke al exilio en Holanda en 1683. Como es sabido, la obra se publicó en 1690, tras el regreso de Locke a Inglaterra con motivo de la huida de Jacobo II y la subida al trono de Guillermo III.

³ Perelman, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L. *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Ed. Gredos, Madrid, 1989, Prólogo a la edición española de Jesús González Bedoya e Introducción.

⁴ Macpherson, C. B. *La Teoría política del individualismo posesivo*, Ed. Trotta, Madrid, 2005. Cap. V: “Locke. La teoría política de la apropiación”, pág. 193.



necesidad, naturaleza y límites del poder político. Salvo para quienes pretendían que la única forma válida de gobierno era la monarquía sustentada en la misión de mando encomendada por Dios a los reyes, el estado de naturaleza era el constructo teórico que representaba la idea de lo prepolítico, la idea de la escena en la cual cobra sentido la necesidad moral y económica de cierta forma de Estado. Conteniendo nociones de carácter antropológico, jurídico y, según los casos, también teológico, ofrecía la base *natural* a partir de la cual podía ser perfilada la estructura de la forma viable y legítima del Estado y, al mismo tiempo, podía señalarse qué formas estatales no constituían propiamente una verdadera sociedad civil. El concepto de estado de guerra, por su parte, venía a representar el reverso irracional del estado de naturaleza – variando según cada autor la relación entre ambos estados. Con frecuencia era empleado como recurso retórico destinado a afianzar por contraste el valor de la forma estatal defendida como única a un tiempo viable y legítima: de no adoptarla, era sólo la situación concebida como estado de guerra lo que cabía esperar.

En el pensamiento político de Locke los conceptos de estado de naturaleza y de estado de guerra comprenden, en la línea de lo que acaba de decirse, las situaciones sociales – tomando aquí lo social en un sentido muy amplio – *exteriores* a la vida en comunidades políticas, sean éstas primitivas y simples, como la familia patriarcal, o más complejas, como el Estado. Ambos se definen atendiendo a dos factores: uno de carácter jurídico y otro de carácter social. El factor jurídico ha de tomarse tanto en sentido positivo como negativo. En sentido positivo por cuanto ambos estados suponen la igualdad de derecho – aunque no necesariamente de hecho – de todos los hombres; si bien, mientras en el estado de naturaleza esa igualdad *de iure* va acompañada de un estar libre de toda sujeción que no sea la que la conciencia debe a la ley natural⁵, en el estado de guerra unos hombres están sometidos a otros, no siendo legítima ninguna de esas sujeciones⁶. Por esto último, en principio puede afirmarse que tanto en uno como en otro estado todos y cada uno de los hombres son titulares del derecho y del poder naturales de juzgar los actos propios y los ajenos conforme a la ley natural, y de obrar en coherencia con tal juicio⁷.

⁵ Locke, *Two Treatises of Civil Government*, Cambridge University Press, 1988, *The Second Treatise*, II, §4. Todas las citas del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* están tomadas de esta edición.

⁶ Id. III, §19.

⁷ Id. II, §7.



Tomado en su sentido negativo, el factor jurídico consiste en el hecho de la imposibilidad de recurrir en ninguno de los dos estados a un juez imparcial⁸. La ausencia de jueces instituidos, la manifiesta corrupción de los que hubiera, o la necesidad de recurrir a la defensa propia ante ataques que supusieran un peligro real y presente de muerte, situarían a los hombres en uno de esos dos estados. La diferencia entre los dos, es más, su oposición, radica en el fuerte contraste entre sus respectivos contenidos de carácter social. Mientras el estado de naturaleza «es un estado de paz, buena voluntad, asistencia mutua y conservación», el estado de guerra «es un estado de enemistad, malicia, violencia y mutua destrucción»⁹.

Combinando los valores que para cada concepto pueden adoptar los dos factores definitorios, el jurídico y el social, resultan cinco situaciones posibles: a) que no haya jueces instituidos ni sean necesarios por convivir los hombres en paz; b) que no haya jueces instituidos y por la discordia entre los hombres fueran necesarios; c) que haya jueces instituidos pero, por su manifiesta parcialidad, resultara inútil, o incluso contraproducente, dirigirse a ellos; d) que haya jueces instituidos pero, por ser uno mismo objeto de un ataque que pusiera en peligro real su vida, no pudiera dejar el caso en manos de los tribunales; e) que haya jueces instituidos y, o bien no sea necesario recurrir a ellos, o bien cuando tengan que actuar lo hagan con imparcialidad. Esta última corresponde a la sociedad civil en su mejor versión; sólo la situación a) corresponde al estado de naturaleza. Éste, no obstante, no ha de asociarse necesariamente a la inexistencia de estructuras políticas. Según los ejemplos que presenta Locke, se encuentran en el estado de naturaleza los indios americanos que hacen trueque de objetos al coincidir en la playa de una isla desierta, los jefes de gobierno de los Estados que mantienen relaciones pacíficas, considerados en su trato mutuo¹⁰, un grupo de hombres libres que deciden formar una comunidad política¹¹, pero también un hombre joven que aún no haya aceptado, ni explícita ni implícitamente, su sujeción al Estado de su país¹². Este último caso permite apreciar con claridad que, para Locke, el concepto de estado de naturaleza tiene carácter analítico, no siendo correcto el identificarlo

⁸ Id. III, §19.

⁹ Locke, *Segundo Tratado sobre el gobierno civil*, III, §19. Las citas en castellano del *Segundo Tratado* están tomadas de la edición de Carlos Mellizo (Alianza Editorial, Madrid, 1994).

¹⁰ *The Second Treatise*, II, §14.

¹¹ Id. VIII, §103.

¹² Ibid. §§119-22.



de forma exclusiva, como si se tratara de un concepto histórico, con algún momento determinado del desarrollo socioeconómico de la Humanidad¹³.

Lo mismo puede afirmarse del concepto de estado de guerra, referido por Locke a situaciones muy distintas desde el punto de vista material: las agrupaciones de familias que, en el pasado, luchaban entre sí por el territorio erigiendo jefes militares a tal fin¹⁴; dos hombres que, viviendo bajo el poder de un Estado, se agreden sin que ninguno pueda, sin arriesgar la vida, acudir a las autoridades en su defensa¹⁵; y también un monarca absoluto y su pueblo cuando éste se ve obligado a soportar los abusos tiránicos de aquél sin posibilidad de reclamar judicialmente la reparación de los mismos¹⁶.

Estado de naturaleza y estado de guerra comprenden las situaciones *exteriores* a la vida en comunidad política, tomando esa exterioridad, pues, no en sentido material, sino como ámbito de los modos de relación entre individuos o grupos no sujetos al arbitraje efectivo de un juez imparcial. Toda vez que Locke no concibe el poder judicial como poder separado del legislativo¹⁷, que considera núcleo esencial de todo poder político, la ausencia de un juez imparcial equivale para él a la del poder político constituido según su forma legítima. Por su parte, el espacio propio de este último es el de la racionalidad ética y política en su expresión más estable y objetiva. En sus márgenes, cada hombre puede, ejerciendo su derecho natural, juzgar sus propios actos y los de los demás, derecho al que renuncia al entrar a formar parte de la comunidad civil¹⁸. En el estado de guerra tal ejercicio no puede, claro está, sino acrecentar la gravedad de los conflictos; en el estado de naturaleza, dada la tendencia de los hombres a ser parciales en sus juicios dejándose llevar por las pasiones egoístas, que cada cual sea juez de lo suyo provoca indefectiblemente la degeneración de la cooperación pacífica en enfrentamientos violentos: el paso del estado de naturaleza al estado de guerra:

¹³ El carácter analítico del concepto del estado de naturaleza en el *Segundo Tratado* se concluye de su uso en tal obra, pero no de declaraciones expresas de Locke al respecto. A diferencia de su proceder en el terreno gnoseológico, en el terreno político Locke no acompaña su pensamiento de una reflexión metodológica.

¹⁴ *The Second Treatise*, VIII, §§108-09.

¹⁵ *Id.* III, §19.

¹⁶ *Id.* III, §17, §20; XIII, §155; XIV, §168; XVIII, §202; XIX, §222, §226.

¹⁷ Laslett, P., *op. cit.*, pp. 108, 119-20.

¹⁸ *The Second Treatise*, VII, §87.



«El fin al que se dirige la sociedad civil es evitar y remediar esos inconvenientes del estado de naturaleza que necesariamente se siguen del hecho de que cada hombre sea juez de su propia causa; y ese fin se logra mediante el establecimiento de una autoridad conocida a la que todos los miembros de la sociedad puedan apelar cuando han sido víctimas de una injuria, o están envueltos en cualquier controversia que pueda surgir; y todos deben obedecer a esa autoridad»¹⁹.

Surge en este punto el foco más visible de ambigüedad y contradicciones en torno a ambos conceptos, y también el que más debate ha suscitado entre los intérpretes. Locke distingue de forma tajante entre el estado de naturaleza y el estado de guerra, desmarcándose así de Hobbes, para quien el estado de naturaleza no consiste sino en una guerra de todos contra todos²⁰. Al sentar como premisa del *Segundo Tratado* la existencia de la ley natural concebida como ley de Dios secularizada, como dictado moral divino promulgado por medio de la razón natural²¹, Locke no puede – como veremos en el segundo apartado de este artículo – sino afirmar la viabilidad efectiva de un estado en que los hombres convivan amistosamente, reconociéndose unos a otros libres e iguales, sin erigir a nadie sobre los demás como juez y legislador. Ahora bien, esta paz entre iguales que cooperan entre sí presenta un aspecto tan deseable que es muy difícil entender por qué habría que abandonarla para constituir comunidades políticas. Si alguna vez se dio ese paradisíaco estado de naturaleza el hecho es que los hombres lo abandonaron para vivir bajo el gobierno de otros, ése es el testimonio de la Historia. Y tratándose de seres racionales – la racionalidad del sujeto político es un supuesto básico del pensamiento político de Locke²²– no puede pensarse que actuaran de forma gratuita, y menos aún para empeorar de condición.

Locke no deja de señalar los motivos que obligaron a los hombres a abandonar la libertad natural para aceptar la sujeción a los gobernantes. De hecho, en contra de la firme distinción antes aludida entre el estado de naturaleza y el estado de guerra, encontramos en numerosos pasajes del *Segundo Tratado* al primero caracterizado como situación agitada y oscurecida por las pasiones

¹⁹ *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, VIII, §90. Cap. II, §13 y IX, §§123-28.

²⁰ Hobbes, *Leviathan*, Cambridge University Press, 1996, Part I, XIII.

²¹ *The Second Treatise*, II, §8, §11; XI, §135. Locke, *An Essay concerning human understanding*, Oxford University Press, 1975, Book IV, VII, §11.

²² *The Second Treatise*, II, §13; VII, §93; XI, §137, §138.



egoístas de los hombres, hasta el punto de que no puede sino degenerar rápida e inexorablemente en estado de guerra²³. En este último, el disfrute seguro por parte de cada cual de su libertad y propiedades no es posible, viéndose los hombres obligados a abandonarlo muy pronto para constituir una comunidad civil²⁴. Las palabras de Locke dejan ver, por una parte, cómo este esquema argumentativo de deducción de la forma legítima y viable del Estado a partir del estado de naturaleza conlleva la necesidad de situar el estado de guerra en el momento lógico y/o cronológicamente anterior al Estado; y por otra, cómo pretende que tal concesión no supone una objeción a su concepción del estado de naturaleza:

«concedo sin reservas que el gobierno civil ha de ser el remedio contra las inconveniencias que lleva consigo el estado de naturaleza, las cuales deben ser, ciertamente, muchas cuando a los hombres se les deja ser jueces de su propia causa»²⁵.

Podemos seguir tirando del hilo de dificultades lógicas y preguntarnos por esas «inconveniencias»: ¿con qué frecuencia se presentaron y quiénes fueron los causantes de las mismas? Locke ofrece tres respuestas a esta pregunta, respuestas que no concuerdan entre sí, mostrando de ese modo la vacilación propia de la conciencia de estas incoherencias. Según las premisas antropológicas sentadas en la obra, todos los hombres, y no sólo los malvados, se dejan llevar con frecuencia al juzgar y al obrar por las pasiones egoístas²⁶. Dejando aparte el problema ya señalado de la reducción del estado de naturaleza al de guerra, ¿cómo fue entonces posible el que cada hombre desplegara la serie de acciones necesarias para instituir una comunidad política, cuando a juicio de Locke tales acciones suponen la más alta expresión de la racionalidad ética y política? Esta pregunta no supondría un problema si el estado de naturaleza no funcionara en el *Segundo Tratado* sino como hipótesis teórica, como un elemento puramente metodológico de la síntesis del concepto del Estado. Mas es el propio Locke el que insiste en el carácter *también* histórico del estado de naturaleza, cargando sobre sí el peso de las objeciones relativas a la dudosa posibilidad fáctica del mismo. En dos afirmaciones puntuales, demarcándose del rigor de la premisa del pesimismo antropológico, trata de salvar,

²³ Id. II, §13; IX, §§123-28.

²⁴ Id., VIII, §101. Sin olvidar que para Locke el hombre presenta también, junto al egoísmo, una fuerte disposición a la vida en sociedad.

²⁵ *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, II, §13. [Las cursivas son mías].

²⁶ Id. II, §13; IX, §§124-127.



o al menos de soslayar, esta aporía. El Estado se hizo preciso porque «la mayor parte de ellos [los hombres] no observa estrictamente la equidad y la justicia»²⁷; así pues, no todos; incluso sólo algunos: «si no fuera por la corrupción y maldad de hombres degenerados, no habría necesidad de ninguna otra sociedad [distinta a la original del estado de naturaleza]»²⁸. En todo caso, en este último supuesto vuelve la dificultad primera: si en el estado de naturaleza sólo algunos hombres se comportan de forma irracional, ¿por qué la mayoría pacífica habría de recurrir a la institución del Estado, con la consiguiente renuncia a la preciosa libertad natural, para defenderse de unos pocos y someterlos al orden?

En último término, bajo este foco de aporías late la tensión entre el pesimismo antropológico de cariz hobbesiano y la confianza en que un amplio número de hombres mostraría el autodomínio racional que ofrece la base sobre la que puede constituirse y mantenerse el Estado dentro de los márgenes de la racionalidad. Entre los pasajes de Locke más citados para ilustrar su pesimismo está el de la *Carta sobre la Tolerancia*: «los hombres son tan deshonestos que prefieren robar los frutos de las labores de los demás a tomarse el trabajo de proveerse a sí mismos»²⁹. Esta tensión, a diferencia de las aporías que hemos analizado, no se debe al encaje imperfecto entre los esquemas argumentativos a los que recurre Locke y los fines políticos a los que apunta su obra; antes bien, como dialéctica inherente a la concepción cristiana del hombre, está presente, en mayor o menor medida, en muchos pensadores políticos de la Modernidad temprana, desde Bodin a Pufendorf, desde los escritos políticos de Lutero al *Leviatán*.

Si volvemos a los causantes de las «inconveniencias» referidas más arriba, y a la ambigüedad de Locke en relación a cuál sea su proporción en el total de los hombres, podemos señalar un segundo foco de contradicción. Resulta llamativa la contradicción implícita en muchos pasajes del *Segundo Tratado* acerca de la posibilidad de distinguir con claridad en el estado de naturaleza entre la violencia ilegítima y la violencia legítima, ya defensiva, ya consistente en el castigo impuesto, conforme al derecho natural, a los agresores³⁰. En ausencia de códigos legislativos positivos, de jueces instituidos o de intérpretes autorizados de la ley

²⁷ *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, IX, §123.

²⁸ *Ibidem*, §128.

²⁹ Locke, *Carta sobre la Tolerancia*, Ed. Tecnos, Madrid, 1998, pág. 51.

³⁰ *The Second Treatise*, II, §8, §9, §10, §11; III, §16, §17; et passim.



natural, ¿cómo no concluir que en el estado de naturaleza reinaría, a los efectos del conocimiento de lo justo y de lo injusto, el relativismo? En tal estado la ley existe y puede ser conocida por todos, pero no más que como juicio de cada hombre acerca del dictado de la misma en cada caso³¹, y ya hemos visto que Locke insiste en la parcialidad de los juicios humanos cuando cada hombre actúa como juez de sí mismo.

El tercer y último foco de incoherencias está relacionado con el tránsito inverso al que nos ha ocupado hasta ahora: el que lleva del Estado, por su disolución, de nuevo al estado de naturaleza. Cuando los gobernantes, por su desprecio reiterado y abusivo de los intereses de buena parte de la ciudadanía, llegan a un punto crítico de pérdida de legitimidad ante aquélla, pueden ser depuestos de sus cargos, les puede ser retirada la confianza que se depositó en ellos al delegarles las funciones de gobierno. Locke no aclara si, en ese caso, la situación desembocaría bien en un riguroso estado de naturaleza de absolutas igualdad e independencia de todos y cada uno de los hombres, bien en la confusión propia de un estado de guerra, o si sería sólo el gobierno el que dejaría de existir, pero no la comunidad asamblearia de los hombres, o pueblo (*people*), regida por el principio de la voluntad mayoritaria, a la que correspondería la función constituyente. Hay pasajes en el *Segundo Tratado* para sostener tanto una como otra posibilidad³².

2. Este análisis formal de los problemas de incoherencia e indefinición del empleo por parte de Locke de los conceptos de estado de naturaleza y de estado de guerra en relación a la cuestión del origen y los límites del poder político no nos lleva más allá de una visión somera del asunto. La cuestión más interesante de cara a profundizar en el mismo es comprender a qué se deben estas incoherencias y ambigüedades, tomando esta consideración en dos sentidos distintos. Por un lado, en cuanto a las razones que hicieron hasta cierto punto inevitable para Locke mostrarse contradictorio o ambiguo en ciertos puntos; por otro lado, en cuanto a los motivos por los cuales, aun siendo esas dificultades visibles tanto para él como para sus lectores, hasta cierto punto no necesitaron ser resueltas ni disimuladas. Lo primero podría mirarse, en parte, a la luz de las investigaciones eruditas que

³¹ Id. IX, §124.

³² Parecen apuntar a la situación de un estado de naturaleza, o de guerra: XVIII, §205; XIX, §211 y §219. Parecen apuntar a la comunidad sustantiva y constituyente: VIII, §121; XIX, §220, §222, §243.



apuntan a cierta urgencia en la redacción del texto³³. Lo que parece más importante al respecto, en todo caso, es constatar las limitaciones de la flexibilidad propia de los esquemas conceptuales y argumentativos a los que Locke recurrió. Lo segundo nos lleva a conectar esos límites con los objetivos políticos de la obra, para ver de qué modo éstos ejercieron presión sobre aquéllos.

Frente a esta línea metodológica se encuentra la que busca resolver, de un modo u otro, las contradicciones que nos ocupan, reduciéndolas a contradicciones sólo aparentes, o a contradicciones de las que no pudieron ser conscientes ni el autor ni sus lectores coetáneos. Algunos intérpretes han tratado de encontrar un acomodo recíproco a los conceptos de estado de naturaleza y de estado de guerra en la argumentación lockeana que excluya las aporías que hemos señalado en el apartado anterior. Otros han recurrido a la naturaleza no consciente, ni para el autor ni para los lectores de su época, de ciertos contenidos de carácter ideológico de la filosofía política de Locke. Las monografías de K. I. Vaughn y de C. B. Macpherson suponen ejemplos bien conocidos en la bibliografía lockeana de estos dos planteamientos.

K. I. Vaughn, autora de *John Locke, economista y sociólogo*³⁴, defiende un planteamiento del primer tipo. Identifica el estado de naturaleza con la apacibilidad y sencillez de los primeros tiempos de la Humanidad, y el estado de guerra con la fase inmediatamente anterior a la institución de la sociedad civil en su forma compleja, estatal. Esta fase estaría caracterizada por la insostenibilidad de una situación socioeconómica cuyo avanzado nivel de desarrollo genera un excesivo número de enfrentamientos entre los individuos³⁵. Vaughn no advierte que esa especie de edad de oro de la Humanidad de la que habla Locke contó ya con sociedades protopolíticas en la forma de las familias patriarcales³⁶. Siguiendo la tradición interpretativa que ve en Locke al gran iniciador del pensamiento político y económico liberal, quiere ver en el *Segundo Tratado* una concepción de lo económico como ámbito autónomo, previo a lo político, simplificando con ello el relato de Locke sobre el desarrollo social, económico y político de la Humanidad.

³³ Laslett, P., op. cit., III.

³⁴ Vaughn, K. I. *John Locke, economista y sociólogo*, F. C. E., México, 1983, Cap. IV.

³⁵ *Ibíd.* pp. 105 y 118-19.

³⁶ *The Second Treatise*, VI, §§ 74-76.



Este relato no excluye ni las estructuras protopolíticas de carácter patriarcal ni las guerras entre agrupaciones de familias ya desde un pasado lejano³⁷.

En una línea interpretativa marxista, C. B. Macpherson³⁸ presenta una interesante lectura de los conceptos lockeanos del estado de naturaleza y del estado de guerra como conceptos ideológicos. Las contradicciones que conllevan³⁹ se deben, para él, al reflejo en el pensamiento de Locke de las contradicciones de la sociedad, que él considera ya capitalista, de la Inglaterra del XVII. Sitúa tanto el estado de naturaleza como el de guerra en el momento del proceso de evolución socioeconómica de la Humanidad previo a la constitución de la sociedad civil en su forma estatal. La contradicción obvia que de este modo surgiría se evita, según Macpherson, por cuanto cada uno de los dos estados ha de referirse a una clase social distinta: el de naturaleza, plenamente racional, se daría entre los propietarios industriales, y el de guerra, estado de irracionalidad sin freno, entre los que sólo son propietarios de su fuerza de trabajo, y entre éstos y los primeros. Esta forma de entender ambos conceptos requiere afirmar la presencia de una distinción de clase implícita en las premisas antropológicas de Locke, no advertida ni para él ni para los ingleses de la época, según la cual la racionalidad ética y política plena sólo se atribuiría a lo largo del texto del *Segundo Tratado* a los propietarios emprendedores, y no a los jornaleros. Éste es uno de los supuestos ideológicos no verbalizados que Macpherson quiere señalar en esta filosofía política.

El problema es que esta interpretación ignora el hecho tan ostensible en el *Segundo Tratado* de que Locke no se refiera al estado de guerra sino sólo en el contexto argumentativo de la crítica a la pretendida legitimidad de la monarquía absoluta. A nuestro juicio, es cierto que la distinción entre clases sociales tal como Macpherson la señala es una asunción implícita y significativa en la filosofía política de Locke⁴⁰, pero el dominio de la clase de los propietarios sobre la de los jornaleros no fue el problema que preocupó al primer conde de Shaftesbury – el gran político inglés de la época, dirigente principal del bando *whig*, por encargo de

³⁷ Ese relato ha de ser reconstruido a partir de lo afirmado por Locke sobre el régimen patriarcal antiguo y sobre la ley natural de propiedad y su desarrollo independiente del poder político en los Capítulos V y VIII del *Segundo Tratado*.

³⁸ Macpherson, C. B., op. cit., Cap. V: “Locke. La teoría política de la apropiación”, Apartado 4.

³⁹ La primera de las contradicciones que hemos estudiado en el apartado primero es la que estudia Macpherson.

⁴⁰ Puede verse una crítica a esta afirmación en Laslett, P. *El mundo que hemos perdido explorado de nuevo*, Alianza Universidad, Madrid, 1987, (3ª ed.), Cap. VIII.



quien redactó Locke los *Dos Tratados*⁴¹ – sino la amenaza que el ascenso al trono del futuro Jacobo II suponía para los componentes de los distintos grupos socioeconómicos alineados en el bando político de los *whigs*.

Ambas lecturas tienden, pues, a tomar los dos conceptos que nos ocupan en tanto conceptos históricos, y no analíticos, con el fin de eliminar las dificultades lógicas y hacer de Locke un analista coherente del ámbito autónomo de lo económico (Vaughn), o en el otro caso, de presentarlas como reflejo ideológico de la dialéctica capitalista de clases que sería propia de la Inglaterra de la época (Macpherson). Por nuestra parte, partimos de la premisa que afirma la visibilidad, tanto para Locke como para sus lectores, de las incoherencias y ambigüedades de las que hablamos⁴². Trataremos de ver cómo, al disponer para la defensa de determinados objetivos políticos los conceptos y los argumentos relativos al origen del Estado desplegados en el *Segundo Tratado*, no podían dejar de surgir ciertos problemas de coherencia, ni era tampoco preciso, a fin de que la obra no perdiera su fuerza persuasiva, el eliminarlos o el disimularlos hasta hacerlos más difíciles de percibir.

El concepto de estado de naturaleza puede contener de forma coherente los elementos racionales e irracionales de la conducta humana cuando se le otorga un carácter casi estrictamente teórico – caso de Hobbes, caso de Pufendorf⁴³. Es posible que en el pasado haya habido hombres en el estado de naturaleza; pero en todo caso, afirmarían ambos autores, lo que cuenta es la utilidad de tal concepto en tanto constructo teórico que permite deducir la forma viable y legítima del Estado, vista ésta en términos puramente abstractos. Así tomado, este concepto constituye un modelo teórico de las relaciones prepolíticas entre los hombres, basado en la concepción que cada autor defiende sobre la naturaleza humana, sobre sus dimensiones racional e irracional. Pero Locke ha de ir más lejos. Su afán por defender la existencia de referentes históricos para su concepto del estado de

⁴¹ Laslett, P., (ed.), *The Two Treatises of Civil Government*, Cambridge University Press, 1987, Introduction, pp. 25-37, 45-66; Ashcraft, R., op. cit., Part III.

⁴² En el apartado primero hemos visto, por ejemplo, cómo Locke trataba de disimular, o al menos suavizar, los problemas de coherencia en su planteamiento relativos a la proporción de hombres que en el estado de naturaleza mantienen una conducta racional.

⁴³ Hobbes, Th., *De Cive*, Ed. Alianza, Madrid, 2000, Parte I, Cap. I; *Leviatán*, Cambridge University Press, 1996, Part I, XIII; Pufendorf, S., *De los deberes del hombre y del ciudadano según la ley natural, en dos libros*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002, Lib. II, Cap. I.



naturaleza⁴⁴ deja ver su necesidad argumentativa de que éste no se tomara como una pura hipótesis racional. La razón de esta necesidad hay que buscarla en uno de los principales objetivos políticos de su obra: la crítica a la pretendida legitimidad de la monarquía absoluta.

Frente a Robert Filmer⁴⁵, autor de la que a la sazón era la obra de referencia para los partidarios del derecho divino de los reyes⁴⁶, Locke aboga por las limitaciones del poder político. El poder político no proviene de Dios – al menos en primera instancia – sino que es cedido a los gobernantes por los miembros de la comunidad civil, que son, individualmente tomados, los titulares originales del mismo. La ley natural obliga a cada uno a proteger a la Humanidad en la propia persona y en la de los demás. Para que su cumplimiento sea posible, otorga, también a cada hombre, el poder de juzgar los actos de los demás y castigar a quien infrinja la ley, esto es, a todo aquel que dañe a otro hombre en su cuerpo o propiedades. Este poder no es ilimitado; antes bien, no puede ejercerse con derecho si no es para la consecución del fin último de la ley natural: la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad de todos los hombres⁴⁷. Nadie puede, por tanto, ceder al gobierno más poder que el que la ley de naturaleza concede, ni puede ésta dejar de tomarse como norma suprema del ejercicio del poder político y del ordenamiento jurídico estatal⁴⁸. Para Locke, de este modo, el poder político no es sino el poder natural original de los hombres, dispuesto de manera que se optimice su eficacia en la defensa de vidas y propiedades.

Este argumento se sostiene sólo a condición de presentar un estado de naturaleza que, incluyendo la ley natural concebida de este modo, fuera creíble desde un punto de vista fáctico. Locke necesita que la ley natural, tal como la entiende, pueda ser tomada como principio regulador de la conducta de efectiva vigencia entre los hombres; dicho con otras palabras, que la ley natural, tal como la concibe, pueda ser considerada un hecho de conciencia. El escollo que ha de salvar

⁴⁴ *The Second Treatise*, VIII, §§101-04.

⁴⁵ Filmer, R. *Patriarca o el poder natural de los reyes*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966. Para Filmer y sus seguidores el derecho que asiste a los reyes en el ejercicio de su poder, siendo de carácter divino, impide que por voluntad humana pudieran serles impuestas con justicia limitaciones o condiciones en tal ejercicio.

⁴⁶ Laslett, P., op.cit., pp. 67-72.

⁴⁷ *The Second Treatise*, III, §16.

⁴⁸ Id. II, §12; XI, §135.



podría formularse, con carácter general, así: no puede sostenerse que tal o cual conocimiento, tendencia conductual o disposición pasional forme parte de la naturaleza humana si sus efectos no han sido observados en la conducta humana. Si no hay forma de aceptar que haya existido y pueda existir un estado de naturaleza pacífico, en el que predominen las conductas racionales, la concepción de la ley natural de la que parte la deducción del carácter limitado del poder político legítimo no pasará de ser una suposición vana, y tal deducción carecerá de fundamento. Si el estado de naturaleza no pudiera distinguirse del de guerra, tampoco podría afirmarse que la razón dictara de hecho a los hombres el respeto por toda vida humana, ni establecerse este mandato supremo de la razón como referencia absoluta para toda acción gubernativa. No se trata de confundir la ley moral con una ley física, sino de poder aceptar que la ley moral sea tomada con cierta frecuencia, de hecho, como ley.

Locke ha de evitar la identificación hobbesiana del estado de naturaleza con el de guerra pero, como Hobbes, participa en el proceso de secularización del pensamiento filosófico – proceso que, también como aquél, contribuye a impulsar – y mantiene, en cierta medida, un individualismo metodológico⁴⁹. Lo que durante siglos se consideró conocimiento revelado de la ley moral de Dios, indiscutible en cuanto tal, ha de ser capaz de presentarlo como contenido de la razón normativa natural. Es cierto que Locke sigue recurriendo a la fundamentación teológica de la ley moral⁵⁰. Pero la ley moral es ya en el *Segundo Tratado*, al mismo tiempo que divina, dictado de la razón natural al margen de la revelación positiva:

«y la razón, que es esa ley [moral natural], enseña a todo aquel que quiera consultarla, que siendo todos los hombres iguales e independientes, ninguno debe dañar a otro en lo que atañe a su vida, salud, libertad o posesiones»⁵¹.

La separación del terreno teórico y religioso era un recurso conceptual y lingüístico importante para los críticos del derecho divino de los reyes, del peso político de una u otra iglesia, o de la constante identificación de signos de la

⁴⁹ Individualismo metodológico: tomar al hombre considerado en tanto individuo dotado de un alto grado de autonomía como punto de partida de la filosofía política y de la gnoseología.

⁵⁰ *The Second Treatise*, II, §6, §8.

⁵¹ *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, II, §6.



providencia divina en el curso de los acontecimientos humanos⁵². Al postular además que cada hombre, individualmente tomado⁵³, es conocedor de la ley natural y titular de los derechos y deberes que de la misma se derivan, tenía que suponer en cada hombre la tendencia a comportarse de forma racional, o lo que es lo mismo, la viabilidad de un estado de naturaleza estable. El derecho natural a castigar las ofensas no sólo del agresor de uno mismo, sino incluso del de otros hombres, ha de ir acompañado de tal suposición para poder presentarse como corolario de la ley natural, esto es, de la ley del orden de convivencia pacífico y próspero.

Algo análogo puede decirse en relación a la defensa en el *Segundo Tratado* del derecho natural de propiedad privada. Esta defensa va dirigida contra la pretensión de los partidarios del derecho divino de los reyes de que toda propiedad se fundamente en la voluntad real. Para reconocer a todo hombre un derecho de propiedad originario e inalienable Locke ha de presentar una norma de la razón que regule lo que cada cual puede legítimamente llamar suyo, que sea clara, fácil de aplicar e independiente de cualquier forma o acto de gobierno. El capítulo V de la obra está dedicado a presentar una visión verosímil de la evolución socioeconómica de la Humanidad que tiene su principal premisa en la idea del derecho natural de propiedad privada como hecho asumido de forma natural y normal entre los hombres.

A esta exigencia positiva de defender la existencia de referentes históricos del estado de naturaleza se une la relacionada con la intención polémica dirigida contra Filmer. Éste afirmaba que el derecho de los reyes actuales es herencia del derecho originario que Dios concedió a Adán en tanto patriarca de todos los hombres. Desde el primer momento hubo poder político en el mundo puesto que hubo patriarcas; el poder patriarcal contiene en sí mismo al poder político. Los contraejemplos habían de consistir, pues, en momentos de la historia en los que grupos de hombres se hubieran encontrado libres de toda sujeción⁵⁴.

⁵² Tarcov, N., *Locke y la educación para la libertad*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1991, Cap. I, pp. 20-34.

⁵³ Tradicionalmente esta titularidad recaía sobre la comunidad organizada, sobre la sociedad previa al estado, que, en virtud de la misma, establecía por contrato a los gobernantes. Tarcov, N., op. cit. Cap. I, pp. 34-48.

⁵⁴ La presentación de los contraejemplos de este tipo va acompañada por el análisis de carácter sistemático desarrollado en el Capítulo VI del *Segundo Tratado* del poder paternal, o patriarcal, como poder diferente del poder político o del gobernante.



Si es apreciable en ciertos lugares del *Segundo Tratado* el afán de Locke por presentar referentes históricos del estado de naturaleza y por negar su identificación con el estado de guerra, no lo es menos el que, siguiendo la lógica propia de la deducción de la forma legítima del Estado desde una situación prepolítica, haya de situar el estado de guerra en el momento lógico y cronológicamente previo a la institución de aquél, y considerarlo como resultado lógico del estado de naturaleza. Por una parte:

«Aquí tenemos la clara diferencia entre el estado de naturaleza y el estado de guerra; y a pesar de que algunos lo han confundido, se diferencian mucho el uno del otro»⁵⁵.

«He dado, pues, varios ejemplos sacados de la historia, en los que gentes libres, en estado de naturaleza, se unieron, se incorporaron e iniciaron un Estado»⁵⁶.

Por otra parte:

«Concedo sin reservas que el gobierno civil ha de ser el remedio contra las inconveniencias que lleva consigo el estado de naturaleza, las cuales deben ser, ciertamente, muchas, cuando a los hombres se les deja ser jueces de su propia causa»⁵⁷.

«el fin al que se dirige la sociedad civil es evitar y remediar esos inconvenientes del estado de naturaleza que necesariamente se siguen del hecho de que cada hombre sea juez de su propia causa»⁵⁸.

Para concebir el Estado como institución humana, no divina, y el poder del gobernante como poder delegado por el pueblo, no concedido por Dios, la filosofía política del XVII deducía la forma legítima del Estado desde una situación prepolítica anterior al mismo desde el punto de vista lógico y, en función del planteamiento de cada autor, también cronológico⁵⁹. La premisa de la racionalidad humana, primordial en este tipo de planteamientos, exige que el acto de institución del Estado responda a la necesidad de solventar problemas intolerables del estado

⁵⁵ *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, III, §19.

⁵⁶ Id. VIII, §103.

⁵⁷ Id. II, §13.

⁵⁸ Id. VII, §90.

⁵⁹ El carácter natural del estado de naturaleza radica en la ausencia de dispositivos artificiales de regulación de la conducta humana.



de naturaleza y satisfacer necesidades poco o nada cubiertas en tal estado, problemas y necesidades de carácter ético, social y económico. Desde la perspectiva ahistórica de estas filosofías políticas, el fin para el cual se instituyó el Estado es también el fin por el cual ha de mantenerse: su deducción a partir de un supuesto estado natural responde ante todo a la pregunta por la necesidad y legitimidad actuales de cierta forma de Estado.

Locke se ciñe con claridad a este requisito argumentativo en numerosos pasajes del *Segundo Tratado*⁶⁰. Mas no se trata sólo de una exigencia formal aneja a la deducción de la forma estatal legítima desde un momento prepolítico. Que la institución del Estado no pueda suponer, si los seres humanos son seres racionales, un ir a peor, sirve a Locke como premisa para negar el carácter racional, y con ello legítimo y al tiempo útil, de la monarquía absoluta. No se hubiera abandonado nunca el difícil estado de naturaleza para someterse a un poder absoluto, toda vez que este sometimiento sería aún más gravoso que las duras condiciones de un estado de naturaleza bélico. En éste cada cual mantiene al menos su libertad para obrar por y para sí mismo, mientras que bajo el monarca absoluto, a juicio de Locke, los súbditos no son más que esclavos⁶¹. El concepto de estado de guerra sirve en este punto para insistir en el carácter irracional, en todos los sentidos, de la monarquía absoluta.

Si las incoherencias señaladas no impiden que el *Segundo Tratado* mantenga visible su línea de flotación es porque el foco de interés predominante en la obra no se dirige sobre el problemático estado de naturaleza del esquema abstracto de deducción del Estado, sino sobre el estado de guerra en que se encuentra un gobernante con su pueblo cuando lo gobierna de forma tiránica. Si atendemos a los textos, observamos que Locke no se refiere de manera explícita al estado de guerra sino sólo en el contexto argumentativo de la crítica a la supuesta legitimidad de la monarquía absoluta. El concepto de estado de guerra se encuentra implícito en cada uno de los pasajes en los que el estado de naturaleza es descrito con rasgos negativos⁶², pero la idea que Locke quiere subrayar es la de que la aplicación ética y política de tal concepto que debe interesar a los lectores ingleses de su tiempo es la que lo refiere a las relaciones entre Carlos II y el pueblo y a las que podrían esperarse del Duque de York si accediese al trono, visto desde el

⁶⁰ *The Second Treatise*, II, §13; VII, §77, §90; VIII, §105; IX, §§123-27.

⁶¹ *Id.* II, §13; VII, §91, §93; XI, §137, §138.

⁶² Ver nota 23.



momento de su redacción, sumando a éstas las relaciones que de hecho mantuvo Jacobo II con el pueblo, visto desde el momento de su publicación⁶³. La política de ambos, desde el punto de vista *whig*⁶⁴, incurría en abusos de poder que contrariaban los derechos naturales de ciudadanía, derechos cuya protección tendría que constituir el fin primordial del Estado legítimo. Durante la denominada Crisis de Exclusión (1679-1681), el bando *whig*, capitaneado por el conde de Shaftesbury, consiguió movilizar a amplios sectores de la sociedad inglesa tanto en el campo como en las ciudades⁶⁵, para tratar de que, por la presión parlamentaria, Carlos II sancionara una ley que excluyera de la sucesión al trono a su hermano, único heredero, el católico confeso Duque de York (futuro Jacobo II). Carlos II disolvió los tres parlamentos que en breve espacio de tiempo se convocaron a tal fin, parlamentos que mostraron una amplia mayoría a favor de la exclusión, y ordenó espiar, detener y encarcelar a los principales dirigentes *whigs*.

A juicio de Locke, estorbar la convocatoria y la labor de los parlamentos sitúa al poder ejecutivo (i. e., según la interpretación *whig* de la constitución inglesa del momento, al rey) en estado de guerra con el pueblo⁶⁶, toda vez que el poder legislativo ha sido instituido por este último para dictar leyes dirigidas al cumplimiento de sus propios y vitales fines⁶⁷. Ese mismo efecto tiene la corrupción manifiesta de los jueces⁶⁸. Para Locke, en general, los abusos tiránicos ponen al gobernante en estado de guerra con su pueblo por suponer un intento de esclavizar a sus súbditos. Dada la importancia crucial que para asegurar su propia preservación tiene para cada cual su libertad, tal intento no puede considerarse sino como declaración de guerra contra quien lo sufre⁶⁹.

La segunda de las contradicciones señaladas en el apartado primero ha de ser vista a la luz de este contexto político y de la intencionalidad política que Locke confirió a la obra que nos ocupa. Si Locke supone una y otra vez la posibilidad de distinguir de forma objetiva en el estado de naturaleza entre los agresores, cuya violencia irracional les lleva a degenerar de hombres en bestias, y los agredidos, que legítimamente usan la fuerza para defenderse de aquéllos, es porque para sus

⁶³ Recordemos que la obra fue redactada antes de 1683, y publicada en 1690.

⁶⁴ Ashcraft, R., op. cit., Part II, Part IV.

⁶⁵ Ver nota anterior.

⁶⁶ *The Second Treatise*, XIII, §155; XIV, §168.

⁶⁷ Id. XI; XII, §143.

⁶⁸ Id. III, §20.

⁶⁹ Id. III, §17.



lectores *whigs* sería muy fácil la asociación de esa figura del agresor bestial primero con Carlos II, después con Jacobo II, y en general con todos sus ministros y agentes⁷⁰. La aparente contradicción lógica, así vista, deja de serlo. Estamos ante un recurso retórico calculado para suscitar y afianzar la complicidad de los lectores en torno a una valoración negativa de los oponentes políticos que, además, justifique e impulse cierta estrategia de acción: la lucha violenta contra el régimen de Carlos II con el objeto de deponerlo.

El objetivo político principal del *Segundo Tratado* es el de impulsar el proyecto de destitución por la fuerza de Carlos II, defendiendo el derecho de la ciudadanía a rebelarse contra el tirano y sustituirlo por otro gobernante de su confianza⁷¹. Deslegitimado el gobernante por los abusos tiránicos de un poder que le ha sido concedido sólo para garantizar el bien común, el gobierno queda disuelto⁷² y el pueblo puede con justicia resistirlo y deponerlo, en ejercicio de su original e inalienable derecho natural de autopreservación.

Para que este derecho de rebelión pueda concebirse como aplicación particular del derecho natural originario de defender las vidas y propiedades de los hombres recurriendo a la fuerza si fuese necesario, y para que este último tenga sentido como tal, es necesaria la suposición de que por medio de la razón natural – al margen de las leyes positivas – es posible distinguir con claridad entre lo justo y lo injusto. La distinción entre el agresor criminal y su víctima, entre los intereses del tirano y los del pueblo, o entre el buen gobernante y el gobernante deslegitimado por sus abusos, ha de ser objetiva. En los términos partidistas del bando *whig*: deslegitimados Carlos II y su sucesor, el Duque de York, el pueblo – en cuyo nombre pretenden hablar los *whigs* – viene a ser juez autorizado de los abusos de aquéllos, pudiendo con justicia excluir legalmente al segundo de la sucesión al trono o, fracasado este proyecto, deponer por la fuerza al primero. Dios, fundamento último de la ley natural, llegados al enfrentamiento violento, decidirá la cuestión sin duda a favor de quienes han obrado en coherencia con la razón natural:

⁷⁰ Laslett, P., op. cit., footnote §17 18-21 p. 291, footnote §172 9-19 p. 382; Ashcraft, R., op. cit., Part IV, pp. 52-3.

⁷¹ *The Second Treatise*, XIX. Esto explica el hecho de que la obra no se publicara en el momento en que se redactó. La opción de la rebeldía violenta no era mayoritaria entre los integrantes del bando *whig*. Éste, además, sucumbió en 1683 a la fuerte presión a la que fue sometido por el gobierno. Ashcraft, R., op. cit., IV, p.57.

⁷² *The Second Treatise*, XIX, §221.



«En éste, como en todos los demás casos en los que no hay en la tierra nadie que pueda asumir la función de juez, al pueblo no le queda otro remedio que apelar a los cielos. Porque los que tienen el poder, cuando maquinan contra el pueblo ejerciendo una autoridad que el pueblo jamás puso en sus manos (pues nunca podría suponerse que el pueblo haya consentido en ser gobernado para su propio daño), están haciendo algo a lo que no tienen derecho. [...] Por lo tanto, aunque el pueblo no puede ser juez en el sentido de poseer constitucionalmente un poder superior para decidir y dictar sentencia en un caso así, sí tiene, en virtud de una ley que es superior a todas las leyes positivas de los hombres, y también de autoridad mayor, el derecho de reservarse la última decisión – derecho que corresponde a todo el género humano – cuando no hay sobre la tierra apelación posible [...]. Y a este derecho no pueden renunciar, pues está fuera del poder de un hombre someterse a otro dándole la libertad de destruirlo»⁷³.

Haber defendido, en coherencia con sus contenidos antropológicos, el relativismo moral en el estado de naturaleza hubiera dificultado mucho a Locke presentar una defensa sólida de la legitimidad de la rebelión planeada por el conde de Shaftesbury contra Carlos II. La afirmación hobbesiana del vacío moral y jurídico del estado de guerra⁷⁴ y de la voluntad del soberano, en consecuencia, como fuente única del derecho, invalidaba cualquier intento por legitimar las rebeliones ciudadanas contra el poder. Una ley moral natural que permita a cada hombre castigar a todo el que dañe las propiedades o la vida incluso de un tercero, no conducirá sino a un caos de violencia – cosa que la invalidaría como ley natural – a no ser que la mayoría de los hombres, por lo general, observe la ley, y que la distinción entre los actos justos y los injustos sea, en cada circunstancia, objeto de acuerdo mayoritario e inmediato entre los hombres.

Estas dos condiciones se encuentran como supuestos implícitos en el *Segundo Tratado*, cosa que, desde un punto de vista estrictamente teórico, constituye un defecto, una laguna en el curso de la reflexión. Desde la perspectiva

⁷³ *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, XIV, §168.

⁷⁴ Como es sabido, en el estado de naturaleza hobbesiano, o guerra de todos contra todos, cada cual sabe o puede saber cuál es su deber para con los demás; pero, no habiendo legislación positiva alguna en tal estado, ni humana ni divina (revelada), y negando Hobbes la existencia de fines o bienes últimos de la vida humana, la obligatoriedad de la ley moral natural queda condicionada al juicio de cada hombre sobre la conveniencia o no de observarla en vistas a preservar la propia vida. En otras palabras, no hay más normas del bien o del mal morales que las que cada uno decida por sí mismo seguir en cada circunstancia.



de la dimensión retórica de la obra, sin embargo, tales supuestos cobran sentido en tanto recursos persuasivos pensados para un determinado público lector⁷⁵. Es posible apreciar cómo la incoherente negación, por parte de Locke, del relativismo moral en el estado de naturaleza y el afán, insostenible en los términos del propio planteamiento, por distinguir el estado de naturaleza del estado de guerra, van unidos en una argumentación destinada a justificar y alentar la rebelión ciudadana contra Carlos II o, como a la postre resultó, a justificar la subida al trono de Guillermo III tras la Revolución de 1689. El estado de naturaleza podía considerarse distinto al de guerra, aceptándose en cuanto tal como estado creíble desde un punto de vista fáctico, y la distinción entre lo justo y lo injusto concebirse como distinción objetiva y asequible a la razón natural, en la medida en que los sujetos que se encontraran en ese estado natural racional, juzgando y castigando legítimamente a otros, fueran reconocibles por los *whigs* como su propio trasunto teórico. Afirmar esto no es reducir al *Segundo Tratado* al nivel de un panfleto más de los cientos que en aquellos años se publicaron en Inglaterra sobre estos temas, y a su público lector a fanáticos despreocupados por la coherencia argumentativa. El fundamento teológico de la ley moral natural en el *Segundo Tratado* está pensado para sostener la naturaleza substancial de la razón natural humana y de la ley moral natural que por medio de aquélla puede conocerse sin dificultad⁷⁶. En el *Segundo Tratado*, Dios, que además es el Dios de los protestantes ingleses, el Dios verdadero opuesto al falso Dios de los católicos⁷⁷, contiene el proceso fatal de disolución escéptica y relativista del orden moral natural del mundo propio del materialismo hobbesiano.

Vimos que Macpherson⁷⁸ refiere el estado de naturaleza caracterizado por la colaboración pacífica a los propietarios industriales, y el estado de naturaleza que degenera en estado de guerra por la irracionalidad de los hombres a los trabajadores desposeídos. Dando a esta interpretación un giro que oriente ambos conceptos en la dirección de la intencionalidad política del *Segundo Tratado*, puede referirse el estado de naturaleza racional, en efecto, a los propietarios de tierras

⁷⁵ Por supuesto, esto es así independientemente de que la obra no se publicara en el momento en el que fue redactada.

⁷⁶ Macpherson, C. B., op. cit. Cap. IV, Apartado 4, p. 242. Ver también nota 50.

⁷⁷ Tanto Carlos II como Jacobo II desarrollaron políticas que beneficiaron y privilegiaron a la minoría católica, políticas de las cuales los *whigs*, disidentes religiosos y defensores de la tolerancia para los disidentes, podían temer, más allá de falsedades religiosas y teológicas, la pérdida de sus propiedades y de sus derechos ciudadanos. Ashcraft, R., op. cit., Part IV.

⁷⁸ Ver páginas 13 y 14.



que trataban de incrementar la productividad de las mismas, a los comerciantes, a los artesanos y en general a los distintos grupos componentes del bando *whig*⁷⁹. Estos grupos sociales, unidos por los intereses comunes de la propiedad privada, el fomento del comercio y la tolerancia religiosa⁸⁰ cooperan entre sí para, deslegitimado ante ellos el poder político, instituir uno nuevo que salvaguarde sus intereses, contemplando la posibilidad de que esa destitución hubiera de llevarse a cabo por la fuerza.

Para Locke, y para sus lectores cómplices, la causa *whig* es la causa de la razón, los derechos de ciudadanía que reclaman derechos naturales, y el rechazo que sufren por parte de los Estuardos un ataque perpetrado por éstos al bien común del pueblo inglés. El estado de guerra, a su vez, es el resultado inevitable de las conductas irracionales de Carlos II, y después, de Jacobo II, y de sus partidarios. No es ésta una guerra hobbesiana de todos contra todos, sino el enfrentamiento crucial entre la razón y los derechos del pueblo inglés, por un lado, y la sinrazón y los abusos tiránicos, por otro. Que Locke vacile al aclarar qué proporción de los hombres en el estado de naturaleza mostrarían una conducta racional puede entenderse asimismo desde estas consideraciones. El esquema deductivo de la forma legítima y viable del Estado, junto al pesimismo antropológico de la tradición cristiana, exigía la afirmación de la incapacidad específica humana para obrar siempre dentro de los límites de la ley moral. Si Locke parece reducir el número de estos incapaces de autodomínio a un porcentaje menor⁸¹ es por pensar, a través de la figura positiva del agente moral y económico racional propio del estado de naturaleza estable, en la mayoría social *whig*. Esto, dicho sea de paso, es una muestra de una confianza moderna en la razón que va dejando atrás el pesimismo propio del dogma cristiano de la degeneración de la naturaleza humana por el pecado original.

El tercer punto de ambigüedad señalado en el apartado primero deja de tener importancia visto desde esta perspectiva de interpretación del *Segundo Tratado* como obra pensada y escrita para cumplir fines políticos. Si la disolución del gobierno ilegítimo devolvía a los hombres a un estado de guerra o al seno de la comunidad constituyente regida por el principio de la voluntad mayoritaria⁸² no

⁷⁹ Hill, Ch., *El siglo de la revolución*, Ed. Ayuso, Madrid, 1972, Parte III.

⁸⁰ Ashcraft, R., op. cit., Part IV.

⁸¹ Ver página 9.

⁸² *The Second Treatise*, VIII, §§95-99.



pudo ser una duda que afectara, desde el punto de vista de los lectores que compartían los fines políticos de la obra, a la segura asociación que establece ésta entre la causa *whig* y la razón, el derecho y el bien común.

CONCLUSIÓN

Una breve conclusión a modo de interrogante para terminar. La tradición interpretativa de la filosofía política de Locke, siguiendo los cauces de cierta concepción de la filosofía política y del pensamiento filosófico en general que considera incompatibles los defectos lógicos con la argumentación de los grandes autores, ha destacado las muchas contradicciones y ambigüedades que se encuentran en los textos del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, y ha intentado por unas u otras vías disolverlas o soslayarlas. Siguiendo la defensa de Richard Ashcraft⁸³ del valor ideológico del pensamiento político de Locke, hemos tratado de interpretar desde el punto de vista de la retórica política tales dificultades lógicas, en la idea de que las carencias lógicas pueden tener su reverso positivo y calculado en ciertos recursos retóricos destinados a suscitar estados de opinión e incluso disposiciones a la acción política. Ya que desde *La República* de Platón el núcleo político de toda gran filosofía suele ser inseparable de sus dimensiones éticas, gnoseológicas, metafísicas, teológicas, estéticas, podríamos preguntarnos hasta qué punto no es toda filosofía, en último término, filosofía política; hasta qué punto no es toda filosofía un ejercicio argumentativo en el foro político de la asamblea democrática.

⁸³ Ver nota 1.